

CHICLAYO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHICLAYO, EN SU SESIÓN DE FECHA 24-05-99, HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

CONSIDERANDO:

QUE, EL ART. 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ESTABLECE QUE TODOS TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SU SALUD, LA DEL MEDIO FAMILIAR Y LA DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL DEBER DE CONTRIBUIR A SU PROMOCIÓN Y DEFENSA;

QUE, EL ART. 191 DE NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA QUE LAS MUNICIPALIDADES TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

QUE, SEGÚN EL ART. 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES No.23853, SON FUNCIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE SALUD, NORMAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SANEAMIENTO AMBIENTAL, EL ASEO, HIGIENE Y SALUBRIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, VIVIENDAS, ESCUELAS Y OTROS; ASÍ COMO PROMOVER Y ORGANIZAR ACCIONES DE MEDICINA PREVENTIVA;

QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 109 Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LOS CONCEJOS EJERCEN FUNCIONES DE GOBIERNO MEDIANTE ORDENANZAS, EDICTOS Y ACUERDOS, SIENDO LAS ORDENANZAS LAS NORMAS GENERALES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, LAS MISMAS QUE TIENEN RANGO DE LEY, COMO LO DISPONE EL ART. 200 INC. 4) DE LA CARTA MAGNA;

QUE, ES DE INTERÉS PRIORITARIO REFORZAR LAS ACCIONES DE CONTROL DE LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y OTROS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL ESTADO DE SALUD DE LAS PERSONAS QUE MANIPULAN ALIMENTOS, POR CUANTO LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES POR SU CONSUMO CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA;

QUE, SIENDO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE VELAR POR EL BIENESTAR DE LOS VECINOS DE SU JURISDICCIÓN, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN REDUCIR EL ÍNDICE DE MORBILIDAD, PARA LO CUAL SE DEBEN EMITIR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES;

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, D.S. 007-09-SA, DEL 25-09-98, Y LO DISPUESTO POR EL ART. 110 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES No.23853;

CONTINUA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 004 /-A-99

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, EL OTORGAMIENTO DEL CARNET DE SALUD Y DEL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD COMO MEDIOS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD PÚBLICA, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTAN OBLIGADOS A PORTAR CARNET DE SALUD, LOS PROPIETARIOS Y DEPENDIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE MANIPULEN ALIMENTOS YA SEA EN SU PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, PREPARACIÓN Y EXPENDIO.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR LA CATEGORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE MANIPULAN ALIMENTOS, PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL CARNET DE SALUD, SEGÚN ANEXO I QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO CUARTO.- EL CARNET DE SALUD ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y SERÁ RENOVADO SEMESTRALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL ANTERIOR. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL TITULAR DEL NEGOCIO O SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ SANCIONADO POR CADA TRABAJADOR INFRACITOR, CON UNA MULTA CONFORME A LA SIGUIENTE ESCALA:

- CATEGORÍA "A"	:	0.5% U.I.T
- CATEGORÍA "B"	:	1% U.I.T
- CATEGORÍA "C"	:	1.5% U.I.T
- CATEGORÍA "D"	:	2% U.I.T

(U.I.T VIGENTE A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN).

ARTICULO QUINTO.- LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SALUD SON LOS SIGUIENTES:

- PAGO DE DERECHOS SEGÚN CATEGORÍA
- UNA (01) FOTO TAMAÑO CARNET
- ANÁLISIS CLÍNICOS
- CONSULTA MÉDICA
- CHARLA EDUCATIVA

ARTICULO SEXTO.- ESTAN OBLIGADOS A GESTIONAR Y OBTENER CERTIFICADO DE SALUBRIDAD TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SIN EXCEPCIÓN.

ARTICULO SETIMO.- APROBAR LA CATEGORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD, SEGÚN ANEXO II QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

CONTINUA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 004 /-A-99

ARTICULO OCTAVO.- EL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD SERÁ RENOVADO ANUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL ANTERIOR. SU INCUMPLIMIENTO SERÁ SANCIONADO CON MULTA CONFORME A LA SIGUIENTE ESCALA:

- CATEGORÍA "A" : 1% U.I.T
- CATEGORÍA "B" : 2% U.I.T
- CATEGORÍA "C" : 4% U.I.T
- CATEGORÍA "D" : 6% U.I.T

(U.I.T VIGENTE A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN).

ARTICULO NOVENO.- LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD SON:

- FORMATO VALORADO SEGÚN ESCALA
- CERTIFICADO DE FUNIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOCAL
- CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE CISTERNA DE AGUA Y TANQUE ELEVADO, SI LO HUBIERA.
- CARNET DE SALUD PARA GIROS COMERCIALES ESPECIFICADOS EN EL ANEXO I
- EXTINGUIDOR DE 4 Kg. DE CAPACIDAD POR CADA 20 M2. DE ÁREA COMERCIAL
- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS IMPLEMENTADO
- INSPECCIÓN OCULAR
- OTROS, SEGÚN EL GIRO COMERCIAL.

ARTICULO DECIMO.- ES OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE SALUBRIDAD, Y DE LOS DEPENDIENTES PORTAR EL CARNET DE SALUD; DEBIENDO BRINDAR LAS FACILIDADES DEL CASO CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALICE UNA INSPECCIÓN.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- AUTORIZAR A LA UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN, INCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORDENAR QUE EL PAGO POR DERECHOS DE CARNET DE SALUD Y CERTIFICADO DE SALUBRIDAD PARA AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN LOS PUEBLOS JÓVENES DE LA JURISDICCIÓN DE CHICLAYO, SERÁ EL 50% DE LO ORDENADO EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA PRESENTE ORDENANZA; SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ESTABLECIMIENTOS SE ENCUENTREN ACOGIDOS AL REGISTRO ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS).

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ENCARGAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMUNALES A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE HIGIENE, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA, Y A LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA LOCALIDAD Y SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE NOTAS DE PRENSA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO : OTORGAR, POR ESTA ÚNICA VEZ, UN PLAZO DE 30 DÍAS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA, PARA QUE LOS PROPIETARIOS Y DEPENDIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, GESTIONEN SU CARNET DE SALUD Y CERTIFICADO DE SALUBRIDAD. VENCIDO ESE PLAZO SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO.

CONTINUA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 004 /-A-99

SEGUNDO : APROBAR PARA EL AÑO 1999, EL MONTO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE:

. CARNET DE SALUD (SEMESTRAL)

- CATEGORÍA "A"	:	S/. 15.00
- CATEGORÍA "B"	:	15.00
- CATEGORÍA "C"	:	15.00
- CATEGORÍA "D"	:	15.00

. CERTIFICADO UNICO DE SALUBRIDAD (ANUAL)

- CATEGORÍA "A"	:	S/. 40.00
- CATEGORÍA "B"	:	50.00
- CATEGORÍA "C"	:	60.00
- CATEGORÍA "D"	:	70.00

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

DISTRIBUCION:

DIREC. SUPERIOR
SERVICIOS COMUNALES
HIGIENE Y SALUD
RENTAS
C. COACTIVA
EX. PP.
COMERCIALIZACIÓN
UNI
RACIONALIZACIÓN
MESA DE PARTES
ARCHIVO
ESF/BSC



DR. MIGUEL ANGEL BARTRA GROSS
ALCALDE

CARNET DE SALUD

CATEGORIAS

CATEGORIA "A"

GIROS COMERCIALES QUE COMPRENDE:

- * ABARROTES AL POR MENOR
- * ALIMENTOS PREPARADOS
- * AMBULANTES
- * BEBIDAS GASEOSAS
- * BODEGAS HASTA 10 M2
- * CHICHERIA
- * CHICHERÍAS
- * CHUPETES DE HIELO
- * ESPECIES, CONDIMENTOS
- * FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS
- * GASEOSAS Y GOLOSINAS
- * GOLOSINAS
- * HUEVOS
- * JUGUERÍAS (GIRO ÚNICO)
- * KIOSKO
- * LECHE FRESCA
- * NATARIFE
- * PAN Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES
- * PENSTONES ALIMENTICIAS
- * PLANTAS MEDICINALES
- * REFRESCOS EN GENERAL.

CATEGORIA "B"

GIROS COMERCIALES QUE COMPRENDE:

- * ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES
- * ALIMENTOS NATURISTAS Y REGIONALES
- * BARES
- * BODEGAS DE MÁS DE 10 M2
- * CAFETERÍAS
- * CARNICERÍAS
- * CEBICHERÍAS
- * CEREALES
- * CHICHARRONERÍAS
- * CHOCOLATERÍAS
- * CONFITERÍAS
- * COOPERATIVAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
- * DISCOTECAS
- * DULCERÍAS
- * EMBUTIDOS
- * INSUMOS ALIMENTICIOS
- * MENUDENCIAS
- * MIEL DE ABEJA, JALEA, POLEN
- * PANADERÍAS, PASTELERÍAS (PUEBLOS JÓVENES)
- * PIZZERÍAS
- * POLLO, VENTA AL POR MENOR

- * PRODUCTOS LÁCTEOS (QUESO, MANTEQUILLA, YOGURT).
- * PUBS.
- * RESTAURANTE DE TERCERA CATEGORÍA (1 TENEDOR).
- * RESTAURANTE O BAR DE HOTEL DE 1 O 2 ESTRELLAS.
- * RESTAURANTES DE TERCERA CATEGORÍA (1 TENEDOR)
- * RESTAURANTES VEGETARIANOS, HASTA 10 M2.
- * SANDWICHERÍAS
- * SNACK (FUENTE DE SODA), SNACK-BAR
- * TOSTADERÍA.

CATEGORÍA "C"

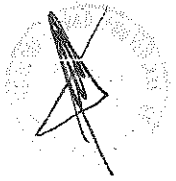
GIROS COMERCIALES QUE COMPRENDE:

- * ABARROTES AL POR MAYOR Y MENOR
- * ALMACENES
- * AUTOSERVICIOS
- * CHIFAS
- * CUNAS Y GUARDERÍAS
- * DISTRIBUIDORA DE ABARROTES EN GENERAL
- * DISTRIBUIDORA DE AVES AVISCERADAS
- * DISTRIBUIDORA DE AVES VIVAS
- * DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- * DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS GASEOSAS
- * DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS
- * DISTRIBUIDORA DE HARINAS
- * DISTRIBUIDORA DE HELADOS
- * DISTRIBUIDORA DE HIELO
- * DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN
- * DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS
- * HELADERÍAS
- * PANADERÍAS, PASTELERÍAS (CERCADO, URBANIZACIONES).
- * PICANTERÍAS
- * POLLERÍAS
- * RESTAURANTES DE SEGUNDA CATEGORÍA (2 Y 3 TENEDORES)
- * RESTAURANTES O BARES DE HOTEL TRES ESTRELLAS.

CATEGORÍA "D"

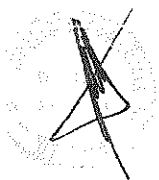
GIROS COMERCIALES QUE COMPRENDE:

- * ~~AGROINDUSTRIALES~~
- * CASINOS, CASAS DE JUEGO (KINGO)
- * CENTROS DE ACOPIO
- * COOPERATIVAS AGROINDUSTRIALES
- * DEPÓSITOS EN GENERAL (ABARROTES, CEREALES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS O GASEOSAS, CAFÉ, DULCES Y OTROS).
- * HIGUERÍAS
- * EMBOTELLADORAS DE REFRESCOS, BEBIDAS GASEOSAS, JUNKS.
- * FÁBRICAS DE ALIMENTOS EN GENERAL
- * FÁBRICAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- * FÁBRICAS DE BEBIDAS GASEOSAS
- * FÁBRICAS DE CONSERVAS
- * FÁBRICAS DE DULCES EN GENERAL
- * FÁBRICAS DE FIDEOS
- * FÁBRICA DE GALLINAS
- * FÁBRICAS DE GELATINA
- * FÁBRICAS DE GOLOSINAS
- * FÁBRICAS DE HELADOS.



- * FÁBRICAS DE HIELO
- * FÁBRICAS DE JALEA Y PRODUCTOS SIMILARES
- * FÁBRICAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS
- * FÁBRICAS DE REFRESCOS
- * GRANJAS EN GENERAL.
- * NIGHT CLUB, PEÑAS
- * PANIFICADORAS
- * PROCESADORAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS
- * PROCESADORAS DE ALIMENTOS EN GENERAL
- * PROCESADORAS DE CAFÉ, CACAO, PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.
- * RESTAURANTES DE PRIMERA CATEGORÍA (4 Y 5 TENDIDOS).
- * RESTAURANTES O BARES DE HOTELES DE 4 Y 5 ESTRELLAS.

NOTA: LOS NEGOCIOS NO COMPRENDIDOS EN ESTAS CATEGORÍAS PODRÁN SER UBICADOS PARA SU CLASIFICACIÓN EN GIROS COMERCIALES AFINES.



A N E X O II

CERTIFICADO DE SALUDIDAD

CATEGORÍAS

CATEGORÍA "A"

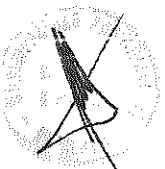
GIROS COMERCIALES QUE COMPRENDE:

- * ABARROTES AL POR MENOR
- * BODEGAS HASTA 10 M2
- * CHICHERÍAS
- * COSTURERAS
- * FLORERÍAS
- * FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS
- * GASEOSAS Y COLOSINAS, VENTA AL POR MENOR
- * JAMINERÍAS (GIRO ÚNICO)
- * KEROSENE, VENTA AL POR MENOR
- * PENSIONES ALIMENTICIAS
- * PLANTAS MEDICINALES, VENTA
- * REFRESCOS EN GENERAL
- * REVISTAS Y PERIÓDICOS, VENTA
- * SACTERÍAS

CATEGORÍA "B"

GIROS COMERCIALES QUE COMPRENDE:

- * ALIMENTOS BALANCEADOS
- * ALIMENTOS NATURISTAS Y REGIONALES
- * ALQUILER DE VÍDEOS, GRABACIONES, CASSETTES
- * ANILLADOS, ENRICADOS
- * ARMAS DE FUEGO, VENTA
- * ARTESANÍA Y CERÁMICA
- * BARES
- * BAZAR, BOUTIQUES
- * BODEGAS DE MÁS DE 10 M2
- * CAFETERÍAS
- * CARGA DE BATERÍAS
- * CARNICERÍAS
- * CARPINTERÍAS ARTESANALES
- * CASAS DE JUEGO DE NINTENDO
- * CEDICHERÍAS
- * CEREALES
- * CERRAJERÍAS
- * CHICHARRONERÍAS
- * CHOCOLATERÍAS
- * CINTAS DE VÍDEO Y MAGNETOFÓNICAS
- * CONFITERÍAS
- * COOPERATIVAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
- * CORTINAS Y ACCESORIOS
- * DISCOTECAS
- * DISCOTIENDAS
- * DULCERÍAS
- * EMBUTIDOS
- * HOSTALES DE 1 Y 2 ESTRELLAS
- * INSUMOS ALIMENTICIOS
- * JUEGOS RECREATIVOS PARA NIÑOS



- * JUGUERÍAS-SANDWICHERÍAS
- * LAVANDERÍAS
- * LIBRERÍA, VENTA AL POR MENOR
- * HIEL, JALEAS, POLEN
- * MINIBARES, BARES
- * PANADERÍAS, PASTELERÍAS (PUEBLOS JÓVENES)
- * PASAMANERÍA Y MERCERÍA AL POR MENOR
- * PIZZERÍAS
- * PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
- * POLLO VENTA AL POR MENOR
- * PRODUCTOS LÁCTEOS (QUESO, MANTEQUILLA, YOGURT)
- * PUBLICIDAD, OFICINAS
- * PUBS.
- * RENOVADORA DE CALZADO
- * REPUESTOS Y REPARACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS (RADIO, TELEVISIÓN).
- * RESTAURANTES DE TERCERA CATEGORÍA (1 TENEDOR)
- * RESTAURANTES VEGETARIANOS HASTA 10 M²
- * SANDWICHERÍAS
- * SNACK (FUENTE DE SODA), SNACK-BAR, MINI BAR.
- * TALLER DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS
- * TALLER DE SOLDADURA
- * TOSTADERÍA
- * VULCANIZADORAS.

CATEGORÍA "C"

TIPOS COMERCIALES QUE COMPRENDE:

- * ALIMENTOS AL POR MAYOR Y MENOR
- * ACADEMIAS, CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL, INSTITUTOS SUPERIORES, COLEGIOS, CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL, PARTICULARES.
- * ACEITES, LUBRICANTES.
- * AGENCIAS DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, DOMÉSTICOS Y LIMPIEZA.
- * AGENCIA DE TURISMO Y VIAJE
- * ALMACENES
- * ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS
- * ARTÍCULOS PARA DEPORTE
- * ARTÍCULOS PARA EL HOGAR
- * ASESORAMIENTO PROFESIONAL, OFICINAS.
- * AUTOSERVICIOS
- * BICICLETAS, TRICICLOS Y REPUESTOS, VENTA
- * BIENES RAÍCES
- * BOTICAS, FARMACIAS
- * CARPINTERÍAS METÁLICAS
- * CENTROS DE DEPORTES (GIMNASIO, AERÓBICOS, NATACIÓN, KARATE).
- * CENTROS DE RECREACIÓN
- * CHIFAS, POLLERÍAS
- * CLÍNICAS VETERINARIAS
- * COLCHONERÍAS
- * COLEGIOS PROFESIONALES
- * CONSULTORIOS MÉDICOS
- * CRISTALERÍAS
- * LUNAS Y GUARDERÍAS
- * DEPÓSITOS DE KEROSENE, PETRÓLEO (VENTA AL POR MAYOR Y MENOR).
- * DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS EN GENERAL
- * DISTRIBUIDORA DE AVES AVISCERADAS

- * DISTRIBUIDORA DE AVES VIVAS
- * DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- * DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS CASEOSAS
- * DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS
- * DISTRIBUIDORA DE HARINAS
- * DISTRIBUIDORA DE HELADOS
- * DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN
- * DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS
- * EDITORIALES
- * EQUIPOS DE OFICINA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, COMPUTADORAS.
- * EQUIPOS, REACTIVOS, INSTRUMENTAL MÉDICO Y AFINES, VENTA.
- * ESTUDIOS FOTOGRAFICOS
- * ESTUDIOS JURÍDICOS, CONTABLES
- * FERRETERÍAS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS
- * FUNERARIAS
- * HELADERÍAS
- * HOSTALES DE 3 ESTRELLAS
- * HOTELS DE 1, 2 Y 3 ESTRELLAS
- * IMPRENTAS
- * INSTRUMENTOS MUSICALES, VENTA
- * JOYERÍAS Y RELOJERÍAS
- * JUGUETERÍAS
- * LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS
- * LOCERÍAS
- * MATRERERAS (VENTA AL POR MENOR)
- * MARMOLERÍAS
- * MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, VENTA
- * MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MUEBLES, VENTA
- * MUEBLERÍAS
- * OFICINAS DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL
- * ÓPTICAS
- * PANADERÍAS, PASTELERÍAS (CERCADO, URBANIZACIONES).
- * PELUQUERÍAS, CENTROS DE BELLEZA Y ESTÉTICA
- * PERFUMERÍAS Y COSMÉTICOS
- * PICANTERÍAS
- * PLÁSTICOS, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR
- * PRODUCTOS AGRÍCOLAS VETERINARIOS, PESTICIDAS, FUNGICIDAS, VENTA.
- * REEMPAQUADURAS.
- * REPUESTOS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS
- * RESTAURANTES DE SEGUNDA CATEGORÍA (2 Y 3 TENEDORES)
- * RESTAURANTE O BAR (HOTEL TRES ESTRELLAS)
- * SERIGRAFÍAS
- * SERVICIO DE COMUNICACIONES (INTERNET, TELFAX, BIPPER).
- * SERVICIO DE MENSAJERÍA
- * SERVICIO DE TAXI.
- * TALLERES DE TAPICERÍA.
- * TRANSPORTE DE CARGA
- * VENTA DE LOSETAS, MAYÓLICAS, CERÁMICAS, SANITARIOS.
- * VIDRIERÍAS
- * ZAPATERÍAS.

CATEGORÍA "D"

GIROS COMERCIALES QUE COMPRENDE:

- * AQUARIAS
- * AGROPROCESADORAS
- * ALQUILER DE STANDS.

* ARTÍCULOS DE RADIOCOMUNICACIÓN (PARABÓLICAS, CELULARES, DEEPERS).

- * ASERRADEROS.
- * BANCOS, COMPANÍAS DE SEGUROS, AFP Y AFINES.
- * CANALES DE TELEVISIÓN, SERVICIOS DE TV CABLE.
- * CASINOS, CASAS DE JUEGO (BINGO)
- * CENTROS DE ACOPIO
- * CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS
- * COOPERATIVAS AGROINDUSTRIALES
- * DRUGUENÍAS
- * ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
- * EMPOTELLADORAS DE REFRESCOS, BEBIDAS GASEOSAS, JUGOS.
- * EMPRESA DE TRANSPORTE AEREO.
- * EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE
- * ENSAMBLAJE DE AUTOS Y CARROCERÍAS
- * ENVASADORAS DE GAS PROPANO
- * FÁBRICAS DE ALIMENTOS EN GENERAL
- * FÁBRICAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- * FÁBRICAS DE BEBIDAS GASEOSAS
- * FÁBRICA DE CALZADO
- * FÁBRICAS DE CERAS
- * FÁBRICAS DE CIGARROS Y PUROS
- * FÁBRICAS DE CONSERVAS
- * FÁBRICAS DE DULCES EN GENERAL
- * FÁBRICAS DE EQUIPOS INDUSTRIALES
- * FÁBRICAS DE FIDEOS
- * FÁBRICAS DE GALLITAS
- * FÁBRICA DE GELATINA
- * FÁBRICA DE GOLOSINAS
- * FÁBRICAS DE HELADOS
- * FÁBRICAS DE HIELO
- * FÁBRICAS DE HILOS
- * FÁBRICAS DE JALEA Y PRODUCTOS SIMILARES
- * FÁBRICAS DE LOSETAS, MAYÓLICAS, CERÁMICAS.
- * FÁBRICA DE MUEBLES.
- * FÁBRICAS DE PINTURAS
- * FÁBRICAS DE PLÁSTICOS
- * FÁBRICAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS
- * FÁBRICAS DE REFRESCOS
- * FÁBRICAS DE REPUESTOS EN GENERAL.
- * FÁBRICAS DE ROPA
- * FÁBRICAS DE TELAS.
- * FÁBRICAS DE TUBOS
- * FÁBRICA DE VELAS
- * FACTORÍAS
- * FUNDIDORAS
- * GRANJAS EN GENERAL
- * GRIFOS SERVICENTROS, OLEOCENTROS
- * HOTELES DE 4 Y 5 ESTRELLAS
- * INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS
- * INSTITUTOS MÉDICOS
- * LADRILLERAS
- * LENCINIOS
- * LIBRERÍAS, PAPELERÍAS (VENTA AL POR MAYOR Y MENOR)
- * MADERERAS (VENTA AL POR MAYOR)
- * MOLINOS
- * NIGHT CLUB, PEÑAS
- * PADIFICADORAS
- * PROCESADORAS DE ALIMENTOS EN GENERAL
- * PROCESADORAS DE CAFÉ, CACAO, PRODUCTOS HIDROCOLÓIDICOS.

- * RADIOEMISORAS
- * RESTAURANTES DE PRIMERA CATEGORÍA (4 Y 5 TENEDORES)
- * SALAS CINEMATográfICAS, TEATROS
- * SERVICIO DE VIGILANCIA
- * SERVICIOS DE NIQUELADO Y OTROS AFINES
- * TEXTILERÍAS
- * VENTA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.

NOTA: LOS NEGOCIOS NO COMPRENDIDOS EN ESTAS CATEGORÍAS PODRÁN SER UBICADOS PARA SU CLASIFICACIÓN EN SIGNOS COMERCIALES AFINES.

